

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No: 2128 /

RADICACION: No. 2020-00258-00

Ejecutado el fraccionamiento respectivo, existiendo dinero para la cancelación total del crédito y costas liquidados, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- ORDENAR hace entrega a la entidad demandante de la suma de \$2.329.548.47 moneda corriente, por concepto de faltante para el pago total de lo adeudado.

2º.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la COOPERATIVA SUYA contra MARINA ESTELLA ECHAVASRRRIA por pago total de la obligación.

3º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. - Líbrese el oficio respectivo. Entréguese a la demandada los dineros excedentes.

4º.- - DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a la entidad ejecutante con las constancias pertinentes.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2021 a las 8:00 AM

\_\_\_\_\_  
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN  
Secretaria